

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA
ELECTRÓNICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL
DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la **Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño**, actuando como secretarios los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra** y **Javier Rafael Ortega Blancas**; Presidente dice, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado; el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con su venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada

Irma Yordana Garay Loreda; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Presidente, informando con el resultado del pase de lista, se encuentran presentes seis diputados de manera presencial y diecinueve de forma electrónica, es decir se encuentra la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; Presidente dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum, esta Mesa Directiva somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la celebración de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, la cual fue convocada por esta Presidencia de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para el efecto de tratar dos puntos relacionados con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política Federal, que envía la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para ser, en su caso, aprobado por este Congreso Local en cumplimiento al artículo 135 de nuestra Carta Magna; al estar suspendidas las actividades de este Poder Legislativo, a partir del dieciocho de marzo del año en curso, por acuerdo aprobado por esta Soberanía, en el cual se argumentó que “con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, y como consecuencia al derecho humano a la vida, se estima pertinente que este Poder Legislativo adopte medidas de prevención y contención contra el coronavirus

(COVID-19), por lo cual se estima factible suspender todas las actividades legislativas del Congreso... Destacando que esta medida es acorde a las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toman con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos como son todas y cada una de las oficinas del Congreso Local, así como el Salón del Pleno del Congreso". En consecuencia, esta Mesa Directiva, en conjunto con la Junta de Coordinación y Concertación Política, consideramos justificable la celebración de esta Sesión Extraordinaria de forma electrónica, salvaguardando la seguridad de las y los veinticinco diputados que formamos parte de esta Sexagésima Tercera Legislatura, así como del personal de apoyo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sin embargo, las resoluciones de esta Presidencia están subordinadas a la decisión y aprobación del Pleno de esta Soberanía, como lo señala el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, siendo el Pleno la máxima autoridad de conformidad con lo estipulado por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; por lo anteriormente señalado, se somete a votación la celebración de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; quienes estén a favor o en contra porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de forma electrónica; **Secretaría** dice, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma

Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se procede a llevar a cabo el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública de manera electrónica. En virtud de lo anterior, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con su venia Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública Electrónica desde la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **27 de marzo de 2020, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 26 de marzo de 2020. **C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIP. PRESIDENTE,** es cuánto; **Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con su venia Presidente, correspondencia 27 de marzo de 2020. Oficio que dirige el Senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través

del cual remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Siendo las **diez** horas con **cuarenta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de treinta minutos. - - - - -

Presidente dice, siendo las **once** horas con **veintiún** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión y, con la celebración de esta sesión, el mensaje que manda hoy el Congreso del Estado es que ante la pandemia mundial que hoy nos aqueja y que afecta la normalidad de nuestra vida, que ante la adversidad el pueblo de Tlaxcala siempre encontrará la forma de seguir adelante, de decirle al país y al mundo que Tlaxcala no se dejará vencer. Si bien el desarrollo de esta sesión en una modalidad virtual, no está normada en el Reglamento Interno del Congreso; sin embargo, es primordial atender el mandato constitucional que nos obliga a salvaguardar la salud de todas las personas, por eso el estudiarse posibles escenarios se han tomado las previsiones

necesarias que permitirán dotar de legalidad el desarrollo de lo que acontezca en esta sesión, razón por la cual quienes integramos la Mesa Directiva, nos encontramos presentes para dirigir los trabajos del pleno, firmar el acta y el Decreto que en su momento se emita como resultado de la votación de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura. Asimismo, se ha previsto contar con la fe pública de la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, quien al término de esta plenaria, estará obligada a notificar la resolución de este Poder Legislativo al Congreso de la Unión y mandará publicar el Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**; el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 032/2020**, que contiene el oficio número DGPL-2P2A.-5002.28 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, que dirige el Senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica, mediante el cual remite copia del expediente que contiene **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,**

EN MATERIA DE BIENESTAR. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS. 1. En reunión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, los integrantes de la misma, previo análisis y discusión del proyecto, aprobaron por mayoría de votos el dictamen que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicano, en materia de bienestar. 2. Que en sesión celebrada con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Congreso del Estado de Tlaxcala dio entrada a una Minuta Proyecto de Decreto para reformar el artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión y remitida por la de Senadores a la Legislatura del Estado de Tlaxcala, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución Política de la Nación; y 3. Que iniciado el procedimiento legislativo respectivo y realizados los estudios y valoraciones correspondientes, esta Legislatura emite el presente resolutive al tenor de los siguientes **CONSIDERANDOS.** I.- La Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos es el marco jurídico fundamental de la Nación, en el que se condensan las normas jurídicas supremas que regulan los derechos fundamentales y la división de poderes, señalando la estructura y competencia de los órganos superiores de gobierno del Estado Mexicano. **II.-** La Constitución es una norma de carácter rígido, porque existe un órgano y un procedimiento especial para su modificación, trámite distinto por su complejidad al procedimiento legislativo ordinario. Concepto que tiene su traducción jurídica en lo preceptuado por el artículo 135 de la propia Constitución General de la República, que a la letra dice: *“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”* **III.-** En ese orden de conceptos y tratándose de modificaciones a un artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta representación popular es competente para conocer y pronunciarse sobre la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa. En virtud de lo anterior, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado establece: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**. Que, el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al

referirse a Decreto lo define como: **“toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en el numeral 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción V contempla la **“Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos”**. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, y **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos...”**. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el numeral 57 fracción I del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que **“... le corresponde conocer de la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la minuta, materia del presente dictamen. **IV.-** Este órgano dictaminador coincide con los legisladores federales en los argumentos que plantean, enfocados a la necesidad de reformar la

Constitución General de la República en materia de Bienestar. **V.-** Por ende, las modificaciones que se proponen consisten específicamente en **REFORMAR** el párrafo cuarto y **ADICIONAR** los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al artículo 4º de la Carta Magna Federal. Entonces, las reformas aludidas tienen como finalidad incluir dentro del texto constitucional lo siguiente: **a).** La creación de un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar de las personas que no cuentan con acceso a la seguridad social. Al respecto, es menester mencionar que, con la reforma a la Ley General de Salud realizada en el mes de noviembre del año próximo pasado, en su artículo 77 bis se determinó que **todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumas asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.** Por lo que de esta apreciación, se colige que el criterio optado por los Legisladores federales es acertado. **b).** Establecer que el Estado garantice el apoyo económico a las personas que tengan **discapacidad permanente** priorizando a los menores de 18 años de edad, las personas indígenas, afromexicanas, y las personas en condición de pobreza. En este sentido, resulta imperante comprender los alcances del concepto “discapacidad” pues es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno

complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. Coincidentemente, como lo refiere el Congreso de la Unión, la presente porción Constitucional constituye **una medida que pretende, además de elevar a rango constitucional la normatividad ya existente, disminuir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, y abonar al aseguramiento de su plena inclusión y participación en la sociedad.** c). Establecer el derecho a una **pensión no contributiva** a las personas adultas mayores a partir de los 68 años y mayores a 65 en el caso de personas indígenas y afroamericanas. Este Poder Soberano Local estima necesario que el Estado Mexicano atienda el dinamismo social a fin de actualizar su normatividad para precisar y ejecutar políticas públicas específicas, ya que en un futuro la población de adultos mayores aumentará y por tanto deben tomarse las previsiones necesarias para hacer frente a esta situación y a las necesidades de este grupo poblacional, pues con la consagración constitucional de estos derechos de los adultos mayores, se coadyuvará a elevar su nivel de vida, pero sobre todo será un apoyo indispensable para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. d). Implementar un **sistema de becas para los estudiantes** de todos los niveles escolares de educación pública priorizando los que viven en familias en condiciones de pobreza. De manera similar con los adultos mayores, resulta ser una prioridad para el Estado Mexicano, contribuir a solventar las necesidades de la juventud mexicana en pro de la búsqueda de un contexto institucional que permita a los jóvenes

desarrollarse y consolidarse como el futuro de nuestro país con bases sólidas impulsados desde el trabajo del Estado. Con la elevación a rango Constitucional de los programas sociales que se enfocan a la plena educación en México, supone un instrumento normativo que permitiría atenuar la problemática socio-educacional a través de acciones sustentadas en la prontitud, eficacia y eficiencia administrativa, mejorando la situación de un sector poblacional que resulta de especial importancia demográfica, económica, política y social para nuestro país.

VI.- En virtud de las consideraciones que anteceden, los integrantes de esta comisión que dictamina, comparten el criterio común de secundar la aprobación de la minuta que nos ocupa, a efecto de reformar nuestra Carta Magna en materia de Bienestar. Es procedente **REFORMAR y ADICIONAR** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, entonces, son de aprobarse las modificaciones constitucionales que nos ocupan, mediante la expedición del Decreto correspondiente. En consecuencia, se propone a esa Asamblea Legislativa para su aprobación, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción V, 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se aprueba **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,**

para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 4o.....;....;....; **Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.;;;;;;;;;: El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza. Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad. El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del**

sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto. **Tercero.** El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho la Secretaria Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz. En uso de la palabra el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice, con su venia señor Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto señor Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de forma presencial y electrónica; **Secretaría** dice, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado

Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; el resultado de la votación es el siguiente, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra de forma electrónica y presencial a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda**; enseguida dice, con su permiso Ciudadano Diputado Presidente, diputados y diputadas de esta Sexagésima Tercer Legislatura, en primer lugar deseo hacer notar que el partido

revolucionario institucional ha estado siempre a favor de impulsar el desarrollo social de nuestro país y en base del desarrollo social es precisamente la redistribución de la riqueza. Esta idea fue el soporte de la revolución mexicana y gracias a este movimiento histórico, es que contamos hoy con una legislación sólida en materia agraria, educativa y laboral, por solo señalar algunas. Impulsar el desarrollo social de México no es un asunto de un gobierno o de un personaje, sino que es producto de una demanda o una eficiencia general de su pueblo. En este orden de ideas, en el PRI, no compartimos la idea de que la política social que da mejores resultados sea la de realizar transferencias directas, sino que la verdadera política social debe de ser una política económica justa, una política económica redistributiva, una política económica que permita a todos los seres humanos desplegar a plenitud sus capacidades de realización, esta reforma a la que se le ha denominado en materia de bienestar se sustenta en la adopción de este modelo de trasferencias directas y no debemos modificarlo, sino reconocer su verdadero valor, su justa dimensión, ya que adoptar ese modelo también nos obliga a garantizar varios aspectos como la transparencia, las reglas de operación, que deben de ser conocidas por todos, la información sobre los padrones y que estos no se utilicen clientelaramente por nadie. A nivel federal, el PRI, impulsa un sistema de seguridad social integral para que los futuros adultos mayores no tengan que vivir de una trasferencia directa y que todas las becas que se otorguen a partir de esta reforma al artículo cuarto se acompañen de una sistema educativo optimo y de becarios que se responsabilicen con su destino siendo estudiantes de

calidad. No pasa desapercibido para el PRI que el dictamen establece un plazo de 365 días para armonizar el plazo jurídico en la materia, ese plazo no resulta congruente si se toma en cuenta que el presupuesto federal se aprobará en el próximo mes de noviembre por lo que no se garantizara recursos para darle viabilidad, igualmente no establece como conseguirá la aplicación de recursos públicos que se le asignen, esto es, no se precisan disposiciones que determinen los alcances, y permitan dar cumplimiento gradual a la reforma, con base en metas e indicadores de resultados, conforme a lo que se apruebe en los proyectos de presupuestos de egresos correspondientes y es indispensable que en todo programa de egresos o de todo programa social existan metas e indicadores y por supuesto resultados. De igual forma en el Proyecto de Decreto no se establecen que estos programas deberán sujetarse a las reglas de operación, las cuales deben de ser simples, claras, precisas y de fácil acceso para la comprensión por parte de los ciudadanos y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, transparente y oportuna y por supuesto inoportuna de los recursos públicos asignados. Confío en lo general y por eso mi voto será a favor, pero sin perder de vista que nuestro país debemos impulsar una política social basada en una mejor distribución de la riqueza, sin apostarle todo al modelo de transferencia directa, y al mismo tiempo, debemos de fortalecer un sistema de seguridad social e integral en beneficio de todos los mexicanos, es cuanto señor presidente. **Presidente** dice, Diputada Leticia, ¿iba a comentar algo?; la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, muy bien, mi voto en lo general es a favor del Dictamen, pero quiero hacer unas

precisiones que considero importante, en primero, la propuesta de decreto que se le dio lectura es evidente la estrategia política del titular del ejecutivo federal... y a convertir sus políticas públicas de gobierno en políticas de estado, pone de manifiesto los limitados alcances en materia de derechos humanos, cuando lo que se pretende elevar al rango constitucional es una de tantas políticas públicas que puede instrumentar un gobierno para ser efectivo el ejercicio y goce de los llamados derechos económicos sociales y culturales, no muestra los suficientes elementos objetivos que permitan o concluir que es apropiada para lograr el pleno y el efectivo goce de los derechos de las personas a quien van dirigidas, es inflexible la redacción que se presenta, pues el lugar de redactarse, con la generalidad debida y plantear las obligaciones generales a las que deberán sujetarse el estado, para lograr el pleno ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, de las adultas mayores, y los estudiantes focalizan y a cuotas de varios apoyos económicos que pretende constitucionalizar lo que pone en duda el actuar efectivo del estado para el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, no plantea elementos que permitan el adecuado goce de los derechos que se instituyen y de amplio margen para que las correspondientes instancias nacionales e internacionales exijan al estado mexicano resolver eventuales violaciones a los derechos humanos y los planteamientos se hacen evidente riesgo de vulneraciones de las garantías que constitucionalmente se establecen para ser efectivo el ejercicio de los derechos humanos de las personas por parte del estado

y no dolo ello, hace latente las demandas por parte de instancias nacionales e internacionales que exijan al estado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. El dictamen es impreciso al señalar que la creación de un sistema nacional de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva equitativa y cuantitativa de los servicios de salud, particularmente la integración de la población mexicana que no cuenta con seguridad social que lograra elevar el rango constitucional a la creación del instituto nacional para el bienestar. En razón de las subestimaciones, en el impacto presupuestal, es indiscutible que las medidas propuestas necesitarían verse acompañadas de una expansión del gasto publico cosa que no sucede y que preocupa, continuar con un proyecto como el que se plantea para establecer fuentes de financiamiento concretos para hacerlo viable implicara sin lugar a dudas seguir dejando en condición de extrema vulnerabilidad otros sectores a través de la eliminación de políticas y programas públicos y correlacionados con sectores prioritarios como ha sido el actuar hasta ahora del gobierno en turno. Es mi participación Presidente. **Presidente** dice, respecto del dictamen dado a conocer, quiero hacer las siguientes apreciaciones: Por principio de cuentas, el elevar a rango constitucional los programas sociales como lo son el apoyo a adultos mayores, personas con discapacidad y Becas para estudiantes, sin considerar o contar con una estimación estadística sobre el alcance de esta reforma; saber a cuántas personas se beneficiará con la entrega de estos apoyos o tener datos sobre el presupuesto que de forma anual se requerirá para atender estos derechos que habrán de considerarse a

partir de su aprobación, como un derecho fundamental que será exigible al gobierno, nos lleva a un futuro incierto, pues nada garantiza que para el año 2021 o en años venideros, exista la disponibilidad de recursos para seguir entregando estos apoyos asistenciales. Es conveniente que el gobierno federal, una vez aprobada esta reforma constitucional, deba tomar las previsiones presupuestales necesarias para hacer efectivo el derecho a los programas asistenciales que quedarán plasmados en la Constitución Federal, de lo contrario, estas reformas serán letra muerta y a la postre se convertirán en un compromiso sin cumplir. Aunado a ello, creo importante hacer hincapié que para este nuevo gobierno de continuidad a programas exitosos no es prioritario, pese al reconocimiento internacional que estos programas representaron en su momento. Me refiero al programa de estancias infantiles para hijos de madres y padres trabajadores o las bondades que en su momento representó el comúnmente denominado seguro popular; programas que ahora han quedado en el olvido. Lo relevante de esta reforma, quizá sea el dotar al INSABI del sustento constitucional que permita su operación; sustento que resulta por demás apremiante puesto que no todos podemos dejar de lado el que nuestra entidad ha sido de las que han firmado su adhesión a este nuevo esquema de seguridad social y por lo tanto, debe garantizarse que los servicios médicos en primer y segundo nivel que se brinden a quienes carecen de seguridad social sea un derecho palpable, que ante las circunstancias por las que atraviesa el mundo entero, hoy más que nunca debe garantizarse. Confío en que con el aval que esta legislatura dará a esta reforma constitucional federal, se

abone al fortalecimiento del marco jurídico necesario para atender los esquemas de seguridad social y la salud de los mexicanos, pero sobre todo de los tlaxcaltecas. Confío en que los programas asistencialistas que pasarán a formar parte de los derechos fundamentales de toda persona, sean una realidad y en el futuro no se conviertan en un obstáculo para el desarrollo de la nación y en el lastre que el gobierno federal tenga que cargar al no poder cumplir a cabalidad con su entrega, es cuánto. **Presidente** dice, preguntar a los diputados si hacen uso en contra de este Dictamen, en vista de que ninguna ciudadano Diputado o Diputada más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera presencial y electrónica; **Secretaría** dice, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia

Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión anterior, de la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de forma presencial y electrónica; **Secretaría** dice, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José

María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra, es cuánto; **Presidente** dice, de acuerdo con a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidente dice, se pide a los presentes ponerse de pie y expresa: siendo las **doce** horas con **nueve** minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y

104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario